# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 192, fecha: viernes, 09 de Octubre de 2020


## SUMARIO


### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE — BOP-GU-2020 - 2589

### AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 — BOP-GU-2020 - 2590

### AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

APERTURA PLAZO SOLICITUDES JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO — BOP-GU-2020 - 2591

### AYUNTAMIENTO DE YEBES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR/A PARA EL PROGRAMA RECUAL DENOMINADO -DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EN YEBES — BOP-GU-2020 - 2592

### AYUNTAMIENTO DE YEBES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE OCHO PLAZAS DE ALUMNO/A TRABAJADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL DENOMINADO -DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EN YEBES-. — BOP-GU-2020 - 2593

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA RECUAL DENOMINADO -DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EN YEBES-. BOP-GU-2020 - 2594

## AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TAS APOR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS BOP-GU-2020 - 2595

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS DE PERFIL DETERMINADO SUJETAS A EXCEPCIONALIDADES BOP-GU-2020 - 2596

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SUJETOS A PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA BOP-GU-2020 - 2597

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA AGROECOLÓGICA DE ALOVERA, FASE I, ALFABETIZACIÓN-AUTOCONSUMO Y USO DE LOS HUERTOS AGROECOLÓGICOS BOP-GU-2020 - 2598

## AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020 BOP-GU-2020 - 2599

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020 BOP-GU-2020 - 2600

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TITULARES DE MICROEMPRESAS EN HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 BOP-GU-2020 - 2601

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 2602

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

## ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

**2589**

Decreto de la Alcaldía nº: /2020, de 5 de octubre de 2020

Asunto: Delegación de funciones en Primer Teniente de Alcalde

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Visto que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse, por motivos personales, del término de Fontanar (Guadalajara) durante las fechas comprendidas entre el 15 al 18 de octubre de 2020, ambos inclusive.

II.- Vistos los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- Vista el Decreto de Alcaldía número 252/2019, de fecha 17 de julio de 2019 mediante el cual se delegaban competencias y se nombraban Tenientes de Alcalde.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDO:

«Primero.- Delegar la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo, como Alcalde en funciones.

Segundo - Todo ello será efectivo del 15 al 18 de octubre de 2020, ambos inclusive, o hasta la fecha de efectiva incorporación de esta Alcaldía.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica – portal de transparencia y notificar la presente Resolución al interesado con las indicaciones oportunas».

En Fontanar a 7 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

**2590**

BDNS (Identif.): 527204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527204)

Convocatoria: Efectuada por Resolución de Alcaldía, Decreto nº2020-0708, para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas económicas para el fomento del comercio local por la crisis sanitaria del COVID-19

Las bases reguladoras de la convocatoria pueden consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega: https://brihuega.sedelectronica.es/

Plazo de presentación:15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Lugares de presentación:

- Sede electrónica municipal: https://brihuega.sedelectronica.es/mediante el trámite destacado “Solicitud subvención ayudas económicas para el fomento del comercio local”.
- Registro General del Ayuntamiento, Plaza Coso 1 de Brihuega, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Los requisitos necesarios y la documentación a presentar, están recogidos en las bases reguladoras.

En Brihuega a 7 de octubre de 2020. El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

## APERTURA PLAZO SOLICITUDES JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

**2591**

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Jesús Martínez Valentín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argecilla, hago saber:

Que resulta necesaria la renovación de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de Argecilla.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Argecilla, 7 de octubre de 2020. El alcalde, Jesús Martínez Valentín

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

## RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR/A PARA EL PROGRAMA RECUAL DENOMINADO -DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EN YEBES

**2592**

DECRETO DE LA ALCALDÍA.

ASUNTO: Personal. Expediente 356/2019.

EXTRACTO: Programa para la recualificación y el reciclaje profesional denominado "DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EN YEBES", selección de FORMADOR/A, aprobación de listas definitivas de admitidos y excluidos.

ANTECEDENTES:

1.- Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17/07/2020, Decreto núm. 0253/2020, se aprobaron la convocatoria del proceso de selección para la contratación temporal de una plaza FORMADOR/A, para el desarrollo del programa de recualificación y el reciclaje profesional (RECUAL 2019) denominado "Dinamización actividades culturales en Yebes", y las Bases de selección que regirán dicha convocatoria. Certificado de profesionalidad de nivel 3, código SSCB0110.

2.- Que dicha convocatoria y bases fueron publicadas en el BOP núm. 137 de fecha 22/07/2020 y en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://yebes.sedelectronica.es y tablones de anuncios municipales con esa misma fecha a los efectos de presentación de instancias durante el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

3.-Que Resolución de esta Alcaldía de fecha 26/08/2020, Decreto núm. 0319-2020, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, que fue publicada en el BOP núm 164 de fecha 28/08/2020 y en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de esa misma fecha.

4.-Que habiendo transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones/reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, durante el cual se ha presentado una única alegación, procede la aprobación por esta Alcaldía de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la fecha de realización del ejercicio práctico, para su publicación en el BOP, tablón de edictos y página Web municipal.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, y demás legislación concordante.

- Art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- Art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

- Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre (BOE NÚM 309, DE 24/12/2011).

COMPETENCIA PARA RESOLVER:

Corresponde a la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la contratación de una plaza de FORMADOR/A, para el programa RECUAL 2019, "Dinamización actividades culturales en Yebes".

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|---|---|
| PAULINO FEITO ALONSO | ***1571** |
| MACARENA ESPERANZA QUINTANA MUÑOZ | ***8912** |
| VICTOR MANUEL RICOTE REDRUEJO | ***8967** |

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CAUSAS EXCLUSIÓN |
|---|---|---|
| VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ | ***3462** | Base 3ª 5) Exp. Prof. |
| CARLOS ALBERT MUÑOZ | ***0976** | Base 3ª 5) Exp. Prof. |
| SILVIA ANDRÉS BUEDO | ***4286** | Base 3ª 5) Exp. Prof. |
| GABRIEL SÁNCHEZ CORRAL | ***2361** | Base 3ª 5) Exp. Prof. |
| FÁTIMA MADRIGAL GARCÍA | ***4995** | Base 3ª 5) Exp. Prof. |
| MARIA DEL CARMEN IGLESIAS CONTRERAS | ***3602** | Base 3ª 5) Exp. Prof. |
| BRÍGIDA BALDOMINOS BALDOMINOS | ***0725** | Base 3ª 5) Exp. Prof. |
| AFRICA DÍAZ TEBAR | ***1948** | Base 3ª 5) Exp. Prof. |
| AZUCENA SALES PÉREZ | ***1579** | Base 3ª 5) Exp. Prof. |
| JUAN ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ | ***7270** | Base 3ª 5) Exp. Prof. |

Base 3ª 5) Exp. Prof.- Experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia a las que se refiere el certificado de profesionalidad de tres años.

SEGUNDO.-Convocar a la Comisión de Selección para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes para el día 13 de octubre de 2020, a las 9,00 horas en la sala de reuniones del Ayuntamiento de Yebes, quien publicará en el tablón de anuncios y web municipal el listado de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

TERCERO.- Convocar la prueba práctica para los tres aspirantes admitidos que tendrá lugar en la sala de reuniones del Ayuntamiento de Yebes el día 22 de octubre de 2020, a las 10,00 horas, debiendo los aspirantes estar provistos de DNI o NIE, u otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

Esta fase se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

CUARTO.-Publicar la presente Resolución en el BOP, tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web municipal.

En Yebes, 7 de octubre de 2020. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

## RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE OCHO PLAZAS DE ALUMNO/A TRABAJADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL DENOMINADO -DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EN YEBES-.

---

**2593**

DECRETO DE LA ALCALDÍA.

ASUNTO: Personal. Expediente 356/2019.

EXTRACTO: Programa para la recualificación y el reciclaje profesional denominado “DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EN YEBES”, selección de OCHO PLAZAS DE ALUMNO/A TRABAJADOR/A, aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos.

ANTECEDENTES:

1.- Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17/07/2020, Decreto núm. 0252/2020, se aprobaron la convocatoria del proceso de selección para la provisión temporal de ocho plazas de alumno/a trabajador/a, para el desarrollo del programa de recualificación y el reciclaje profesional (RECUAL 2019) denominado “Dinamización actividades culturales en Yebes”, y las Bases de selección que regirán dicha convocatoria. Certificado de profesionalidad de nivel 3, código SSCB0110.

2.- Que dicha convocatoria y bases fueron publicadas en el BOP núm. 137 de fecha 22/07/2020 y en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://yebes.sedelectronica.es y tablones de anuncios municipales con esa misma

fecha a los efectos de presentación de instancias durante el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

3.-Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26/08/2020, Decreto núm. 0318-2020, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, que fue publicada en el BOP núm. 164 de fecha 28/08/2020 y en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de esa misma fecha.

4.-Que habiendo transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones/reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, durante el cual se ha presentado una única alegación, procede la aprobación por esta Alcaldía de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la fecha de realización del ejercicio práctico, para su publicación en el BOP, tablón de edictos y página Web municipal.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante.

- Art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- Art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

- Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre (BOE NÚM 309, DE 24/12/2011).

COMPETENCIA PARA RESOLVER:

Corresponde a la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la contratación temporal de ocho plazas de alumno/a trabajador/a, para la realización del programa para la recualificación y el reciclaje profesional denominado "Dinamización actividades culturales en Yebes".

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| DNI | Nº REG. ENTRADA |
|---|---|
| ***0520** | E-RE-565 |
| ***1205** | E-RE-575 |
| ***0093** | E-RE-576 |
| ***5102** | E-RC-3262 |

| | |
|---|---|
| ***0779** | E-RE-588 |
| ***3407** | E-RE-602 |
| ***8958** | E-RC-3328 |
| ***1354** | E-RC-3334 |
| ***2499** | E-RC-3340 |
| ***4045** | E-RC-3352 |
| ***4115** | E-RE-610 |
| ***5731** | E-RE-609 |
| ***1973** | E-RC-3369 |
| ***9498** | E-RC-3376 |
| ***8307** | E-RE-619 |
| ***6971** | E-RC-3380 |
| ***2709** | E-RC-3387 |
| ***2361** | E-RC-3391 |
| ***0141** | E-RC-3485 |
| ***5542** | E-RC-3409 |
| ***9875** | E-RC-3416 |
| ***6701** | E-RE-634 |
| ***4296** | E-RC-3460 |

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

| DNI | Nº REG. ENTRADA | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|---|---|---|
| ***3980** | E-RE-595 | Base 3ª d) |
| ***2408** | E-RC-3356 | Base 3ª h) |
| ***3269** | E-RC-3357 | Base 3ª h) |
| ***2859** | E-RC-3429 | Base 3ª h) |
| ***2251** | E-RC-3458 | Base 3ª h) |

Base 3ª d) .-No carecer de la cualificación profesional objeto de la presente convocatoria.

Base 3ª h).-Carecer de la titulación exigida.

SEGUNDO.-Convocar a los aspirantes admitidos los que deberán ir provistos de documento identificativo (DNI, NIE, u otro documento oficial que permita acreditar su personalidad) para la celebración del ejercicio práctico que tendrá lugar en el Centro Deportivo Municipal situado en la calle Abedul de Valdeluz, a las 10,30 horas del día 19 de octubre de 2020.

TERCERO.-Publicar la presente Resolución en el BOP, tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web municipal.

En Yebes, a 7 de octubre de 2020. El Alcalde. José Miguel Cócera Mayor

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

## RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA RECUAL DENOMINADO -DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EN YEBES-.

**2594**

DECRETO DE LA ALCALDÍA.

ASUNTO: Personal. Expediente 356/2019.

EXTRACTO: Programa para la recualificación y el reciclaje profesional denominado "DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EN YEBES", selección de personal TÉCNICO-ADMINISTRATIVO, aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos.

ANTECEDENTES:

1.- Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17/07/2020, Decreto núm. 0254/2020, se aprobaron la convocatoria del proceso de selección para la contratación temporal de una plaza de personal TÉCNICO-ADMINISTRATIVO, a media jornada, para el desarrollo del programa de recualificación y el reciclaje profesional (RECUAL 2019) denominado "Dinamización actividades culturales en Yebes", y las Bases de selección que regirán dicha convocatoria. Certificado de profesionalidad de nivel 3, código SSCB0110.

2.- Que dicha convocatoria y bases fueron publicadas en el BOP núm. 137 de fecha 22/07/2020 y en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://yebes.sedelectronica.es y tablones de anuncios municipales con esa misma fecha a los efectos de presentación de instancias durante el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

3.-Que por Resolución esta Alcaldía de fecha 26/08/2020, Decreto núm. 0320-2020, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, que fue publicada en el BOP núm. 164 de fecha 28/08/2020 y en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de esa misma fecha.

4.-Que habiendo transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones/reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, durante el cual se ha presentado una única alegación, procede la aprobación por esta Alcaldía de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la fecha de realización del ejercicio práctico, para su publicación en el BOP, tablón de edictos y página Web municipal.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante.

- Art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- Art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

- Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre (BOE NÚM 309, DE 24/12/2011).

COMPETENCIA PARA RESOLVER:

Corresponde a la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la contratación de una plaza de personal TÉCNICO-ADMINISTRATIVO, a media jornada, para el programa RECUAL 2019, “Dinamización actividades culturales en Yebes”:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|---|---|
| EVA MARÍA AYUSO ÁNGEL | ***0918** |
| IRENE CEDILLO PERDICES | ***8749** |
| MARIA PILAR SANZ VIEJO | ***0237** |
| BEGOÑA DE HARO MORENO | ***0520** |
| JUAN PEDRO RODRÍGUEZ EXPÓSITO | ***2108** |
| ANA BELÉN PACHECO VILLEGAS | ***1571** |
| NORMA CONSTANZA RUIZ CUÉLLAR | ***0723** |
| VICTOR MANUEL RICOTE REDRUEJO | ***8967** |
| ARRATE CÁCERES NOGAL | ***6049** |
| LUIS RAMÓN ALMANSA CALZADA | ***7552** |
| MARIA DE GRACIA VELA CLEMENTE | ***3522** |
| PATRICIA JORGE GARCÍA | ***5176** |
| CARLOS ALBERT MUÑOZ | ***0976** |
| JACINTO ISMAEL GARRIDO MORENO | ***0190** |
| MARCOS MANUEL JIMÉNEZ ROJO | ***3407** |
| MARIA JOSÉ PÉREZ ALCARÁZ | ***8487** |
| ANA RANILLA LABRADOR | ***3029** |
| PAULINO FEITO ALONSO | ***1571** |
| GABRIEL SÁNCHEZ CORRAL | ***2361** |
| FÁTIMA MADRIGAL GARCÍA | ***4995** |
| AFRICA DÍAZ TEBAR | ***1948** |
| ANA MARÍA SÁNCHEZ MÁRQUEZ | ***6701** |
| AZUCENA SALES PÉREZ | ***1579** |
| JUAN ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ | ***7270** |
| JAVIER GARCÍA ESPASANDIN | ***1215** |
| EVA MARÍA SIGÜENZA CLEMENTE | ***2045** |

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPRIRANTES EXCLUIDOS:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CAUSA EXCLUSIÓN |
|---|---|---|
| MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ GARCÍA | ***2126** | BASE 3ª e) |

Base 3ª e).-Titulación exigida.

SEGUNDO.-Convocar a la Comisión de Selección para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes para el día 16 de octubre de 2020, a la 9,00 horas en la sala de reuniones del Ayuntamiento de Yebes, quien publicará en el tablón de anuncios y web municipal el listado de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, con indicación de los cinco que obtengan mejores puntuaciones los cuales pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica.

TERCERO.-Convocar la prueba práctica para los cinco aspirantes que obtengan mejores puntuaciones en la valoración de méritos que tendrá lugar en la sala de reuniones del Ayuntamiento de Yebes el día 23 de octubre de 2020, a las 10,00 horas, debiendo los aspirantes estar provisto de DNI o NIE, u otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

CUARTO.-Publicar la presente Resolución en el BOP, tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web municipal.

En Yebes, a 7 de octubre de 2020. El Alcalde. José Miguel Cócera Mayor

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

## APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TAS APOR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

**2595**

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández por el que se aprueba inicialmente la modificación de la tasa por Expedición de Documentos.

TEXTO

Aprobada inicialmente modificación de la tasa por Expedición de Documentos, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020 de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de

que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://valdenunofernandez.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández a 30 de septiembre de 2020, Oscar Gutiérrez Moreno, Alcalde Presidente

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS DE PERFIL DETERMINADO SUJETAS A EXCEPCIONALIDADES

**2596**

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS DE PERFIL DETERMINADO SUJETAS A EXCEPCIONALIDADES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintisiete de julio de dos mil veinte, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Declarar la urgencia del procedimiento, debido a las razones de interés público especificadas en la parte expositiva del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria pública de la concesión de ayudas a las familias de perfil determinado sujetas a excepcionalidades, en los términos reflejados en el Anexo.

TERCERO. - Someter a información pública el expediente durante quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante edicto a fijar en el Tablón de Anuncios, Página Web Municipal, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de que, de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, publicándose el texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la

Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS DE PERFIL DETERMINADO SUJETAS A EXCEPCIONALIDADES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Alovera, a 5 de octubre de 2020. La Alcaldesa.- María Puri?cación Tortuero Pliego

## BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS DE PERFIL DETERMINADO SUJETAS A EXCEPCIONALIDADES

---

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 10/2014 de Servicios Sociales de Castilla La Mancha considera que la persona es sujeto y centro de la atención, reconociendo su capacidad para la libre elección, para la participación en la toma de decisiones y para ser promotora de su proceso de cambio o mejora, todo ello desde un modelo de atención que promueva un entorno comunitario, facilitador del desarrollo de la persona como individuo y miembro activo de la comunidad.

Las Ayudas a la Familia son subvenciones, no periódicas, para que las familias de Alovera que carecen de medios económicos puedan hacer frente a gastos específicos de necesidades básicas con el fin de prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración de las personas más vulnerables de la comunidad. De esta forma se contribuye al acceso equitativo de los recursos que posibiliten una mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio, que presenten determinados perfiles y que estén sujetas a excepcionalidades.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación al Ayuntamiento de Alovera, en virtud de lo dispuesto en su art. 3.1.b. y en su art. 9.2 y 9.3, establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha Ley, debiendo publicarse en el Diario Oficial correspondiente. Por su parte, el art. 17.2 de dicha Ley establece que las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Alovera, adaptado tanto a la

mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Ello se llevará a cabo a través de las bases reguladoras con el fin de aprobar únicamente de forma anual las pertinentes convocatorias previa previsión presupuestaria.

La cuantía de subvención se establecerá para cada ejercicio en el acuerdo de convocatoria. Las bases de ejecución del presupuesto podrán actualizar las cuantías de las subvenciones así como otros aspectos de las distintas bases reguladoras que sea necesario actualizar.

Las actuaciones tienen el carácter de máxima urgencia por lo que se opta por la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas subvenciones, necesarias para la satisfacción de las necesidades sociales y económicas que con ellas se pretenden, responden a los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## II. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, por el Ayuntamiento de Alovera, para otorgar prestaciones económicas para atender situaciones de necesidad social con un perfil determinado.

Se entiende por situación de necesidad aquella motivada por circunstancias sociales que produzcan una carencia de recursos que imposibiliten el normal desenvolvimiento en su vida diaria, siendo preceptiva la valoración de la situación de necesidad a través de Informe Social de los Servicios Sociales Municipales.

Estas ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social, y no como un fin en sí mismas por lo que tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación familiar e individual.

2. El importe de la subvención será aplicable a los gastos generados directamente para los que se concede la misma.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la tipología de las ayudas tal como establece el apartado 4 de la Base V.

4. En el caso de adquisición de bienes inventariables, se deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió durante un período mínimo de dos años excepto en el caso de sustitución por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido previa autorización de la Administración

concedente.

III. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes bases las personas físicas de Alovera que se encuentren en las siguientes situaciones:

a. Personas víctimas de violencia con sentencia acreditada.
b. Familias que necesiten el dinero específicamente para facilitar la inserción laboral.
c. Familias con menores sin ningún ingreso.
d. Familias con inminente desahucio.
e. Familias que necesiten medicamentos imprescindibles.
f. Familias con inminente corte de suministro.

2. Además, para poder acogerse a estas subvenciones se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Alovera con una antigüedad mínima de un año o con menor tiempo si los Servicios Sociales informan de la necesidad por razones humanitarias.
b. Ser mayor de edad o menor emancipado con cargas familiares.
c. No beneficiarse simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad. Excepcionalmente se podrá conceder ayuda cuando la prestación económica que reciba de otras administraciones no cubra la totalidad del importe de la prestación para la que solicitó la ayuda.
d. Carecer de bienes para hacer frente de inmediato a la necesidad planteada.
e. Cumplir con los criterios establecidos en la base VII.
f. En caso de ser demandante de empleo debe acreditar una búsqueda activa del mismo en el caso de las personas que no tengan ningún tipo de impedimento para ejercer la actividad laboral y/o formativa acreditada por informe social.
g. Dada la naturaleza de estas subvenciones, y en atención a las particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, se aplica la excepción contemplada en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, quedando exonerados del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo para ser beneficiario de estas subvenciones.

IV. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

1.1 Destinar el importe de las prestaciones económicas a la finalidad para las que se otorguen, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, así como cualquier otra

impuesta en la resolución de concesión.

1.2 Permitir y facilitar la labor de los Servicios Sociales Municipales para verificar su situación económica y familiar.

1.3 Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

1.4 Al cumplimiento de las contraprestaciones marcadas por los Servicios Sociales para la superación de la situación de necesidad.

1.5 A la escolarización de los menores en edad escolar obligatoria.

1.6 Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la ayuda percibida.

1.7. Reintegrar la prestación económica recibida y la exigencia del interés de demora en los casos establecidos en la base XIV.

1.8 Justificar el gasto antes de los tres meses desde la concesión de la ayuda según lo establecido en la base XIII.

1.9 Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia los profesionales de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Alovera.

1.10 Participar activamente en el Plan de Intervención Propuesto por los Servicios Sociales.

## V. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

1. La cuantía destinada a estas subvenciones o ayudas tendrá como límite máximo la dotación asignada a los programas presupuestarios correspondientes a estas subvenciones en los ejercicios a que se imputen los gastos.

2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe del gasto que se subvenciona.

3. Estas subvenciones serán en todo caso incompatibles con otras subvenciones del Ayuntamiento de Alovera para el mismo fin que se concedan a través de otro programa presupuestario.

4. Se establece la siguiente tipología y cuantía de las ayudas a la familia:

a. Necesidades básicas: Alimentación incluido el servicio de comida a domicilio, vestido, farmacia, etc.
b. Vivienda: Alquiler e hipoteca.
c. Suministros de la vivienda: Luz, gas y agua.
d. Salud: Gafas, audífonos, dentista y tratamientos específicos de salud acreditados medicamente y que no cubra el sistema nacional de salud tales como tratamientos de rehabilitación necesarios.
e. Equipamiento para la vivienda habitual y necesidad de reparaciones menores necesarias para mantener la vivienda digna o por causas de especial vulnerabilidad familiar y/o peligrosidad para sus habitantes.
f. Transporte
g. Material escolar
h. Otras necesidades sociales previa valoración de las Trabajadoras Sociales

5. La cuantía anual máxima de las ayudas establecidas en el punto 4 será la siguiente en función del número de miembros de la familia, cuya tramitación se hará preferentemente en varios pagos en función de las necesidades y previa justificación del pago anterior:

| Número de miembros de la familia | Cuantía anual máxima |
|---|---|
| Familias unipersonales | 1.000,00 € |
| Familia de 2 miembros | 1.200,00 € |
| Familia de 3 miembros | 1.400,00 € |
| Familia de 4 miembros en adelante | 1.600,00 € |

6. Ayudas extraordinarias a la familia

Ayudas de carácter excepcional para personas que acrediten Dependencia con grado II y III, o discapacidad con un grado igual o superior al 65%, si requiere un tratamiento médico no cubierto por los sistemas de protección. Con un máximo de 1.600,00 euros.

## VI. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento será realizada por los Servicios Sociales de Atención Primaria de Alovera, que gestionan la concesión de la subvención.

La concesión de la subvención se realizará por el órgano que resulta competente conforme a la normativa de aplicación.

## VII. CRITERIOS ECONÓMICOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS

1. Baremo para ayudas a la familia.

La suma del importe mensual de los rendimientos no deberá ser superior al siguiente baremo, que toma como referente el importe mensual, prorrateadas las dos gratificaciones extraordinarias, del IPREM vigente:

| Unidad familiar | IPREM |
|---|---|
| Número de miembros hasta 1 | 1,40 |
| Número de miembros hasta 2 | 1,90 |
| Número de miembros hasta 3 | 2,30 |
| Número de miembros hasta 4 | 2,60 |
| Número de miembros hasta 5 | 2,80 |
| Número de miembros hasta 6 | 3,00 |
| Número de miembros hasta 7 | 3,20 |

2. Baremo para las ayudas extraordinarias

El doble que el baremo para las ayudas a la familia.

3. Cómputos económicos

a. El cómputo de los medios económicos del solicitante se determinará computando todas aquellas rentas personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier título que perciba la persona o personas que componen la unidad familiar.
b. Asimismo serán considerados como medios económicos, aquellos bienes muebles o inmuebles sobre los que se ostente un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro título, susceptible de producir rendimientos.
c. La vivienda habitual queda exceptuada de valoración a efectos de determinación del patrimonio.
d. Se deducirá los gastos económicos del alquiler e hipoteca con una cuantía máxima de 500 euros al mes.
e. Se deducirán las cantidades satisfechas de pensión de alimentos de los ingresos de quien las entrega así como las cantidades satisfechas de pensiones compensatorias.

4. No obstante, podrá concederse la ayuda aunque no se cumplan las condiciones establecidas, cuando concurran otras circunstancias que pongan en peligro la convivencia en el núcleo familiar, la integración social del beneficiario o de alguno de sus miembros.

5. Se entiende como beneficiarios de la ayuda económica todos los miembros de la unidad familiar, aunque uno de ellos sea el titular de la prestación, entendiendo por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo.

## VIII. SOLICITUD, DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE

1. La solicitud de la subvención se formulará en el modelo que se determine en la convocatoria. La documentación a presentar, junto a la solicitud de la ayuda será la que a continuación se relaciona, debiendo estar debidamente firmada:

a. Documento acreditativo de la identidad de todos los miembros de la unidad familiar: DNI, NIE o pasaporte.
b. Volante de empadronamiento familiar y con antigüedad.
c. Movimientos bancarios de un año de todas las cuentas de la unidad familiar.
d. Certificado de valor catastral de bienes inmuebles
e. Documento acreditativo de gastos de alquiler e hipoteca.
f. Documentos acreditativos de ingresos, nóminas, pensiones, rentas de cada uno de los miembros de la unidad.
g. Convenio regulador y pensión de alimentos. Denuncia de impago si existiera.
h. Documentos acreditativos de las deudas
i. Tarjeta de demanda de empleo.
j. Declaración de la Renta del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de no estar obligado a su presentación, declaración responsable según modelo determinado en la convocatoria.
k. Otra documentación para acreditar su situación específica.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda.

3. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en el artículo 66 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley , todo ello de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

## IX. PLAZO, LUGAR DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y estará abierto hasta el día 31 de diciembre del ejercicio al que corresponde la convocatoria.

2. Las solicitudes deberán entregarse en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Alovera, o en cualquiera de las formas

previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el modelo normalizado, que se determinará en la convocatoria, y dirigirse al Alcalde/sa-Presidente/a.

3. Las solicitudes presentadas presumen la aceptación incondicional de las Bases Reguladoras de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

4. Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud

## X. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

1. Procedimiento de concesión.

El régimen de la subvención es el de concurrencia entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de los gastos subvencionados.

2. Iniciación. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

3. Instrucción.

La instrucción de los expedientes se realizará por el área de Servicios Sociales Municipales.

Servicios Sociales, como órgano instructor, recibirá la petición de ayuda del interesado y tras la valoración inicial requerirá a éste la documentación que proceda en los términos establecidos en la base VIII. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de persona beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento.

Servicios Sociales realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Reunida la documentación, Servicios Sociales emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Servicios Sociales formulará una propuesta de resolución, debidamente motivada, con la cuantía concedida, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. Resolución. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por el interesado, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan estas bases debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la misma.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será notificado a los interesados individualmente, en el plazo máximo de diez días a contar desde su adopción y en el mismo figurarán los fines, el importe, la forma de abono de la subvención, y el plazo y la forma de justificación.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en el orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos generales establecidos en la ley.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Contra los Acuerdos del órgano competente para conceder la subvención, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de

TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

## XI. FORMA Y REQUISITOS PARA EL ABONO

1. Dado el interés público de la actividad a subvencionar, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la persona beneficiaria. Lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El destinatario de la ayuda tendrá que aplicar la misma estrictamente a la finalidad o concepto para el que ha sido concedida.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base IV y demás condiciones establecidas en estas bases.

2. Constitución de garantías: no se exigen.

## XII. JUSTIFICACIÓN. MEDIOS POR LOS QUE DEBERÁ ACREDITARSE EL EMPLEO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

1. La justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los documentos acreditativos del gasto con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. El plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida, será de tres meses desde el día siguiente al pago de la ayuda.

3. Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida presentando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deben ser originales. En el caso de facturas abonadas en metálico, deberán llevar el sello original de la entidad o empresa que la emite y con una nota de pagado o recibí.

No se admitirán aquellas facturas de gastos que no tengan relación con la subvención concedida.

Esta acreditación deberá llevarse a cabo por el subvencionado, sin necesidad de

notificación alguna.

4. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha del pago de la subvención o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

5. Los documentos acreditativos del gasto deberán ser originales y podrán ser marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

## XIII. MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para los gastos subvencionados por otras Administraciones Públicas, Ente público, entidades privadas o particulares, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

En cualquier caso, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora. El reintegro se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

2. Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos

a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
b. Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
c. Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
d. Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, y específicamente la no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

3. Instruido por el servicio gestor, con audiencia del beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la

concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos.

4. La Intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley de Subvenciones.

## XIV. INSPECCIÓN

El órgano competente realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de los gastos subvencionados.

## XV. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de estas ayudas. Asimismo, será de aplicación lo previsto en los arts. 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## XVI. RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta la naturaleza de estas ayudas.

## XVII. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se deberán publicar en el Tablón de edictos del Ayuntamiento un extracto de las subvenciones concedidas, que deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, número total de beneficiarios y cuantía de las subvenciones sin identificar a los beneficiarios.

Dado la naturaleza de estas ayudas, los datos de los beneficiarios no serán

publicados, conforme a lo establecido en la letra b) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVIII. PROTECCIÓN DE DATOS

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| Responsable del tratamiento de datos | Ayuntamiento de Alovera. |
| Encargado del tratamiento | Gestor electrónico de expedientes GESTIONA. |
| Finalidad del tratamiento | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas |
| Legitimación del tratamiento | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. |
| Destinatarios de cesiones o transferencias | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países. |
| Derechos de las personas interesadas | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/ |

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

## APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SUJETOS A PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

**2597**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SUJETOS A PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA por acuerdo del Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2020, se somete a información pública durante treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que los interesados puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, de no presentarse ninguna, quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del acuerdo y de las Bases.

Las Bases están a disposición de los interesados en la sede electrónica de este

Ayuntamiento [ http://alovera.sedelectronica.es ].

Alovera, a 5 de octubre de 2020. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

## APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA AGROECOLÓGICA DE ALOVERA, FASE I, ALFABETIZACIÓN-AUTOCONSUMO Y USO DE LOS HUERTOS AGROECOLÓGICOS

**2598**

Aprobada inicialmente la modificación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA AGROECOLÓGICA DE ALOVERA, FASE I, ALFABETIZACIÓN-AUTOCONSUMO Y USO DE LOS HUERTOS AGROECOLÓGICOS por acuerdo del Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2020, se somete a información pública durante treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que los interesados puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, de no presentarse ninguna, quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del acuerdo y del Reglamento.

El texto está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ http://alovera.sedelectronica.es ].

Alovera, a 5 de octubre de 2020. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

## ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020

**2599**

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria en modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://santiuste.sedelectronica.es/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Santiuste, a 6 de octubre de 2020. La Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña Victoria Cuervo Ortega

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020

**2600**

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de basuras, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2020, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2020:

Del 20 de octubre al 21 de diciembre de 2020.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, BANKIA, CAIXABANK, ABANCA, EUROCAJA RURAL SCC, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 6 de octubre de 2020. El Titular del Órgano de Gestión Tributaria. Fdo. Juan Manuel Suárez Álvarez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TITULARES DE MICROEMPRESAS EN HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19

**2601**

BNDS 527365

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TITULARES DE MICROEMPRESAS EN HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de Guadalajara, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida, tanto en su condición de empresarios como en su condición de trabajadores por cuenta ajena, complementando la línea de ayudas a microempresas de fecha 30 de junio de 2020, en los sectores de actividad cuyos epígrafes de IAE están recogidos en el ANEXO 1 que acompaña a la presente convocatoria.

Segundo. Régimen jurídico

Las ayudas previstas en esta convocatoria se regirán además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones concordantes de aplicación, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020 y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32, de 14 de marzo de 2016).

Tercero- Cuantía presupuestaria

El importe total destinado a estas subvenciones es de 400.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 2310-479.00.

Cuarto.- Plazos de presentación de solicitudes

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica https://www.guadalajara.es/es/tramites/sede-electronica, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara del extracto de la presente convocatoria.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada empresa, independientemente de los epígrafes en que se halle de alta.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro Municipal de forma electrónica a través de la sede electrónica municipal, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria, mediante instancia normalizada (Anexo 2).

Quinto. Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades en las que, al menos uno de los socios sea trabajador, que tengan la consideración de microempresa, y cuya actividad se halle comprendida entre las recogidas en el Anexo 1 y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Sexto.- Subvención e importe de las ayudas

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, realizando una prelación entre las solicitudes presentadas con el objeto de adjudicar la ayuda, dentro del crédito disponible, aplicando los criterios de baremación que se detallan a continuación:

La ayuda individual, que ascenderá como máximo a 5.000,00 euros por entidad solicitante, se configurará atendiendo a los siguientes criterios:

- Modulo básico: Se asignará un importe fijo de 1.500 € por entidad solicitante.
- Modulo variable: La cuantía económica definitiva se calculará en función de los puntos obtenidos en el proceso de baremación, otorgando a cada punto obtenido, el resultado del cociente entre el importe total de la convocatoria una vez deducidas las cuantías mínimas a que se refiere el módulo básico y el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes, siempre teniendo en cuenta el límite máximo definido para la ayuda individual.

Séptimo.- Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020, mediante concurrencia y evaluación individualizada.

El órgano instructor del procedimiento será la Tenencia de Alcaldía con competencias en materia de política social, que podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional a un órgano colegiado, compuesto de un Presidente, que será el Alcalde o Concejal que corresponda según el régimen de delegaciones que en cada caso se establezca; un número de vocales no inferior a dos, designados entre personal funcionario o laboral de la corporación, y un Secretario, que será el funcionario que tenga atribuida la función de fe pública, en los términos señalados en la normativa de régimen local, o funcionario en quien delegue.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Tenencia de Alcaldía con competencias en materia de política social.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

Octavo. Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal www.guadalajara.es; asimismo, se publicará el extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 7 de octubre de 2020. Dª Sara Simón Alcorlo. Teniente Alcalde de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

**2602**

BNDS:527376

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de Guadalajara, complementando la línea de ayudas a microempresas de fecha 30 de junio de 2020, en los sectores de actividad cuyos epígrafes de IAE están recogidos en la base quinta.

Segundo. - Régimen jurídico

Las ayudas previstas en esta convocatoria se regirán además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones concordantes de aplicación, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020 y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32, de 14 de marzo de 2016).

Tercero. - Cuantía presupuestaria

El importe total destinado a estas subvenciones es de 100.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 432.0.470.00

Cuarto. - Plazos y Solicitudes

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica

https://www.guadalajara.es/es/tramites/sede-electronica, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara del extracto de la presente convocatoria.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada empresa, independientemente de los epígrafes en que se halle de alta.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Quinto. - Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por persona o entidad que cuente con, al menos, 10 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos no exceda de 10 millones de euros.
- Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas.
- La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el día anterior a la declaración de estado de alarma (14 marzo de 2020) en el municipio de Guadalajara, incluidos los barrios anexionados y tener actividad mercantil encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes empresariales del Impuesto de Actividades Económicas:
- 671, 672, 673 y 675: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.
- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 677: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- 681, 682, 683 y 684: Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.
- 755: Agencias de viaje.
- 965: Espectáculos (excepto cine y deportes)
- 968: Espectáculos deportivos.
- Epígrafe 969.1 Salas de baile y discotecas.

Sexto. - Subvención e importe de las ayudas.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, realizando una prelación entre las solicitudes presentadas con el objeto de adjudicar la ayuda, dentro del crédito disponible, aplicando los criterios de baremación que se detallan a continuación:

La ayuda individual, que ascenderá como máximo a 6.000,00 euros por entidad solicitante, se configurará atendiendo a los siguientes criterios

- Modulo básico: Se asignará un importe fijo de 2.500 € por entidad solicitante.
- Modulo variable: La cuantía económica definitiva se calculará en función de los puntos obtenidos en el proceso de baremación, otorgando a cada punto obtenido, el resultado del cociente entre el importe total de la convocatoria una vez deducidas las cuantías mínimas a que se refiere el módulo básico y el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes, siempre teniendo en cuenta el límite máximo definido para la ayuda individual.

Séptimo. - Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020, mediante concurrencia y evaluación individualizada.

El órgano instructor del procedimiento será el concejal con competencias en materia de Turismo, que podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional a un órgano colegiado, compuesto de un Presidente, que será el Alcalde o Concejal que corresponda según el régimen de delegaciones que en cada caso se establezca; un número de vocales no inferior a dos, designados entre personal funcionario o laboral de la corporación, y un Secretario, que será el funcionario que tenga atribuida la función de fe pública, en los términos señalados en la normativa régimen local, o funcionario en quien delegue.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía con competencias en materia de Turismo.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

Octavo. - Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal www.guadalajara.es; asimismo, se publicará el extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 7 de octubre de 2020. D. Fernando Parlorio de Andrés. Concejal-Delegado de Turismo